

- XVI. Revisar el contenido de la información del avance de indicadores de Resultados reportados en el Sistema de Evaluación Integral (SEI), para la correcta integración de la información de los indicadores de Resultados que la Secretaría presenta en la Cuenta Pública; y
- XVII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General de Planeación Democrática tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Integrar el Plan Estatal de Desarrollo y presentarlo a la o el Subsecretario de Planeación;
- II. Integrar el proyecto de informe que guarda la Administración Pública Estatal y presentarlo a la o el Subsecretario de Planeación;
- III. Coordinar la realización de análisis de prospectiva sobre el desarrollo en los diversos sectores y regiones del Estado para fundamentar la estructuración de programas y proyectos de inversión vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Integrar el Programa Anual de Inversión Pública, para garantizar la correcta vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- V. Validar y someter a la dictaminación del Subsecretario de Planeación los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Coordinar la actualización, modificación y/o sustitución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, derivado de los resultados de las evaluaciones a las que sean sometidos;
- VII. Implementar mecanismos que permitan conocer la percepción y participación ciudadana respecto a los planes, programas y proyectos gubernamentales;
- VIII. Proporcionar el apoyo técnico y logístico a la o el Subsecretario de Planeación en la Coordinación del COPLADECAM, a fin de mantener la unidad del sistema;
- IX. Difundir los acuerdos de las sesiones, entre los integrantes del COPLADECAM, así como llevar el seguimiento de los acuerdos de las sesiones y verificar su cumplimiento;
- X. Proponer análisis estratégicos que brinden un panorama actual de la situación económica, política y social del Estado, y que identifique los factores a nivel nacional e internacional que podrían tener algún impacto en él;
- XI. Orientar y proporcionar asistencia técnica en materia de planeación estratégica a los Municipios para la formulación de sus Planes Municipales de Desarrollo;
- XII. Promover, bajo el Sistema Estatal de Planeación Democrática, la participación de los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal y coadyuvar en su funcionamiento;
- XIII. Fomentar mecanismos y estrategias de participación ciudadana en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos en los Municipios;
- XIV. Promover la coordinación con los Comités de Planeación o su equivalente en otras Entidades Federativas, para apoyar en la definición y ejecución de planes para el desarrollo regional;
- XV. Proponer a la o el Subsecretario de Planeación, mecanismos e instrumentos en materia internacionales para la transferencia, recepción e intercambio de conocimientos y experiencias enfocadas en el beneficio del Estado;
- XVI. Coadyuvar con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que así lo soliciten, la gestión de fondos, proyectos y programas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural elegibles para solicitarse ante las diferentes agencias y organismos internacionales acreditados en México y en el exterior;
- XVII. Establecer mecanismos de vinculación entre el COPLADECAM y los COPLADEMUN, a fin de eficientar las fases del ciclo de la planeación estratégica;
- XVIII. Dar seguimiento a los COPLADEMUN y coadyuvar en su funcionamiento;
- XIX. Promover estudios, proyectos o programas de prospectiva en el desarrollo Municipal, en coordinación con la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- XX. Proponer mecanismos de participación ciudadana como herramienta en el diseño e instrumentación de la planeación de los Gobiernos Municipales en coordinación con la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;

- XXI.** Asesorar a los Municipios que así lo requieran en la formulación de sus programas de ordenamiento urbano, territorial y Ecológico, para asegurar que los programas en esta materia sean congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidos por los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo;
- XXII.** Brindar asesoría a los Municipios para el diseño y elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo a fin de que guarden congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XXIII.** Vincular a los Municipios con la Subsecretaría de Planeación, a efecto de que ésta les brinde asesoría técnica en el diseño metodológico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo;
- XXIV.** Proponer programas de colaboración intermunicipal, para emprender acciones prioritarias y de interés común, que den solución a problemas afines que se hayan identificado derivado de los estudios y proyectos;
- XXV.** Vincular a los Municipios con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado;
- XXVI.** Orientar, dar seguimiento y acompañamiento a los Municipios en la gestión de proyectos e integración de los programas de Inversión que promuevan el desarrollo Municipal;
- XXVII.** Coordinar a los Municipios en la integración de la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- XXVIII.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Planeación.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Políticas Públicas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Diseñar y formular el Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el **Desarrollo**;
- II. Someter a consideración de la Subsecretaría de Planeación, el diseño del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo;
- III. Coordinar la operación del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo, con el fin de medir los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- IV. Someter a consideración de la Subsecretaría de Planeación, la elaboración de estudios y evaluaciones que reflejen el impacto y resultados de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, a la luz de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo e identificar áreas de oportunidad para mejorar la gestión de Gobierno;
- V. Coordinar la integración de los informes de seguimiento y de resultados del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales;
- VI. Presentar a la Subsecretaría de Planeación, los informes derivados de las evaluaciones realizadas al Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, para promover su actualización, corrección, modificación, adición, reorientación, suspensión y en su caso la sustitución;
- VII. Dirigir de manera estratégica, la evaluación de políticas públicas que implementen los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, con el fin de verificar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- VIII. Diseñar metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para que los responsables de la operación de los programas y acciones que deriven del Plan Estatal de Desarrollo, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;
- IX. Brindar acompañamiento técnico y realizar acciones de seguimiento a efecto de que los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, implementen las recomendaciones emanadas de evaluaciones a fin de mejorar los resultados;